

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación, el día en que termina la inserción de la ley en la «Gaceta oficial». (Art. 1º del Código civil).

No se publicará en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta.

PRECIO DE SUSCRICION

En la capital, un mes, pago adelantado. . . 5 pesetas
Fuera, por razon de franqueo, trimestre. . . 18 »

ADMINISTRACION E IMPRENTA

Calle de Victoria, 1 y Paeo, 4.

En Cartagena (Los Molinos), Don Carlos Molina.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que deben publicarse en el *Boletín* y que no gocen de franquicia de inserción, se insertarán, previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, á 50 céntimos de peseta cada línea sencilla. En los judiciales y particulares, el pago es por adelantado.

No se insertará en el *Boletín* ningún anuncio de subasta para servicios públicos, como no se consigne en ellos la obligación que contrae el rematante (si lo hubiere) de satisfacer el importe de la inserción del anuncio y pliego de condiciones que para la misma se hubiesen publicado.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.), y Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud
(«Gaceta» núm. 298 de 15 Nbre.)

EXPOSICION

Señora: Llamadas á las filas del Ejército por Real decreto de fecha 4 del corriente todas las clases é individuos de tropa que habiendo recibido instrucción militar pertenecan á la reserva activa, y próximo ya el sorteo para el reclutamiento del presente año, un número considerable de los 1.500 individuos que componen el personal de transmisión del Cuerpo de Telégrafos, bajo la denominación de Oficiales, Aspirantes y Auxiliares, tendrá que abandonar el importante servicio que presta, dejándole desatendido en las actuales circunstancias, cuando es más necesario su concurso.

Limitado estrictamente este personal en el vigente presupuesto, al que requieren las 800 estaciones telegráficas del Estado, los sucesos ocurridos en Melilla han obligado á dotar con mayor número de funcionarios la estación de aquella plaza y las de Alborán, Almería, Málaga, Cádiz y alguna otra población, entresacándole de las demás, donde ha sido preciso aumentar las horas reglamentarias de servicio. En estas circunstancias, una nueva reducción de dicho personal haría aun más apurada la situación de los que quedarán en las estaciones y más difícil el servicio telegráfico, tan íntimamente enlazado con el de la guerra.

Para evitar, pues, las contingencias que pudieran surgir por la escasez de Telegrafistas, y no pudiéndose improvisar esta clase de funcionarios, que exige, si han de ser de alguna utilidad, varios años de práctica en el servicio, el que suscribe, de acuerdo, con el Consejo de Ministros, considera oportuno en los actuales momentos, y así tiene el honor de proponerlo á V. M., que se dicten análogas disposiciones á las contenidas en la orden circular del Poder ejecutivo de 24 de Agosto de 1874 y Real orden fecha 4 del mismo mes de 1875 respecto al personal de transmisión de Telé-

grafos que fuese llamado al servicio militar en circunstancias extraordinarias.

Madrid 14 de Noviembre de 1893.
—Señora: A L. R. P. de V. M. Práxedes Mateo Sagasta.

REAL DECRETO

Conformándose con lo propuesto por el Presidente del Consejo de Ministros, de acuerdo con el mismo Consejo;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:
Artículo 1.º Los reservistas y los mozos del próximo sorteo para el reemplazo del Ejército, que al ser declarados soldados se encuentren sirviendo en el Cuerpo de Telégrafos como Oficiales, Aspirantes y Auxiliares, figurarán como supernumerarios en los Institutos militares á que se les destine, siempre que continúen prestando sin interrupción sus servicios en el referido Cuerpo; entendiéndose que cubren plaza por el cupo de los respectivos pueblos.

Art. 2.º Los Ministros de la Guerra y de Gobernación dictarán las disposiciones necesarias para la ejecución de este decreto.

Dado en Palacio á catorce de Noviembre de mil ochocientos noventa y tres.—María Cristina.—El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.

Segunda sección.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 919.

Jefatura de Minas del Distrito.

Número 11.774.

Don Joaquín Izquierdo Cutayar, Ingeniero Jefe de este Distrito.

Hago saber: Que por D. Anselmo Bañón Martínez, vecino de Murcia, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fechada 3 de Noviembre, solicitando se le concedan diez y seis pertenencias para la mina denominada *La Encontrada*, de mineral de hierro, sita en término de Aguilas y paraje denominado barranco de Sicilia, diputación de Cape; lindando por todos vientos con tierras de la compañía, Reina Mining; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida un pozo de dos

metros en dicho barranco, que se halla á 80 metros entre N. y E. de la casa de la Compañía; y desde él se medirán á N. 200 metros primera estaca; primera á segunda O. 300; segunda á tercera S. 400; tercera á cuarta E. 400; cuarta á quinta N. 400, y quinta á primera O. 100 metros.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 15 de Noviembre de 1893.
—El Jefe del Distrito, Joaquín Izquierdo.

Tercera sección.

Número 921.

HOSPITAL PROVINCIAL CÍVICO-MILITAR

DE SAN JUAN DE DIOS

Ejercicio corriente de 1893-94.—Primer trimestre de 1893-94.

EXTRACTO de la cuenta correspondiente al citado trimestre, que comprende la existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha, y lo satisfecho en igual periodo por obligaciones del presupuesto, á saber:

CARGO	PESETAS		
	Personal.	Material.	TOTAL
Existencia del mes anterior.			
Cobrado por fincas y rentas propias			
Idem por ingresos eventuales.			
Idem por resultas de presupuestos anteriores.			
Idem por limosnas.			
Idem por fondos provinciales.		7.697 68	7.697 68
TOTAL cargo.		7.697 68	7.697 68
DATA			
Por gastos de viveres, utensilios, combustibles.		5.092 21	5.092 21
Por id. de botica.			
Por id. de camas, ropas, vestuario y efectos de cocina.			
Por sueldos de Facultativos.	461 64		461 64
Por id. de enfermeros y sirvientes.		904 11	904 11
Por id. de empleados.	331 24		331 24
Por id. y gastos de cátedras ú objetos de educación.			
Por gastos reproductivos.			
Por cargas del Establecimiento.		527 87	527 87
Por gastos de culto y clero.		237 69	237 69
Por id. generales.			
TOTAL data	792 88	6.761 88	7.554 76

RESUMEN

Importa el cargo.	7.697 68
Idem la data	7.554 76
Existencia en caja para el mes de Octubre.	142 92

De forma que importando el cargo 7.697 pesetas con 68 céntimos y la data 7.554 pesetas con 76 céntimos, según queda demostrado, resulta una existencia de 142 pesetas 92 céntimos, de que me haré cargo en la cuenta del próximo ejercicio.

Murcia 6 de Octubre de 1893.—El Administrador, Joaquin Ayuso Mora.
—V.º B.º: El Director, Meseguer.

Cuarta sección.

Número 923.

El Comisario de Guerra Interventor de la Factoría de Subsistencias militares de la plaza de Cartagena, Hace saber: Que debiendo adqui-

rirse leña, cebada y paja para las atenciones de esta Factoría se invita á los particulares que deseen interesarse en la venta de dichos artículos para el concurso que tendrá lugar en este establecimiento el día 23 del actual y hora de las diez de la mañana, al que presentarán pro-

posiciones por escrito acompañadas de muestras y en cuyo acto, que durará media hora, se adjudicarán las especies y cantidades que hayan de adquirirse.

La leña será gruesa, seca y astillada, no procedente de desbarate de barcos, dándose la preferencia á la llamada de Hellín; la cebada blanca, seca, abultada, de peso y limpia de tierra y semillas extrañas, y la paja para pienso, bien trillada, seca y limpia de tierra, siendo siempre de la mejor que se use en esta localidad.

Los precios que se figen en las proposiciones serán con todo gasto incluso el del acarreo á los almacenes de la Factoría, carga y descarga, excepción hecha de la paja, en cuyo precio no se comprenderán los derechos de consumos por deber entregarse este artículo en almacenes situados fuera del recinto de la plaza.

Cartagena 14 de Noviembre de 1893.—Adolfo R. Gámez.

Quinta sección.

Número 914.

AGENCIA EJECUTIVA POR IMPUESTOS DE MINAS

DE LA

PROVINCIA DE MURCIA

CARTAGENA

Contribución por canon de superficie de Minas.

Don José Carrillo y Hernández, Agente ejecutivo por Impuestos de minas de esta provincia.

Certifico: Que los individuos que aparecen en esta relación son los contribuyentes cuyas cuotas no han podido hacerse efectivas á pesar de haber sido apremiados con los de primero y segundo grado en los cuatro trimestres que adeudan de dicha contribución, según consta en los expedientes del año anterior y en el del primer trimestre del actual, y contra quienes procede la caducidad de las minas objeto de dichos débitos, si en término de quince días, contados desde hoy, no satisfacen las cuotas y recargos con que cada uno figura, á saber:

Número de orden.	NOMBRES	MINAS	Término.	Vecindad.	DÉBITOS		
					Cuotas. — Pesetas.	Recargo. — Pesetas.	TOTAL — Pesetas.
35	Sociedad Buena Fe.	San Alejandro.	Cartagena.	Cartagena.	158'05	18'96	177'01
249	La misma.	La Flamenca.	Id.	Id.	52	6'24	58'24
571	D. Joaquin Moreno Marin.	Flammarión.	Id.	Id.	104	12'48	116'48
1043	» Joaquin Pérez Martínez.	Barrio-viejo.	Id.	Unión.	31'20	3'74	34'94
1151	» Joaquin Lanzarote.	Santa Florentina.	Lorca.	Murcia.	57'20	6'87	64'07
2008	» Ramón de Jódar Serrano.	Consuelo.	Murcia.	Id.	62'40	7'49	69'89
2037	» Narciso Marin Zapata.	Narciso.	Id.	Id.	62'40	7'49	69'89
2048	» Alfonso Torrecilla.	Andaluza.	Id.	Id.	62'40	7'49	69'89
2108	» José Ricard.	Las Carrasquillas.	Totana.	Totana.	26	3'12	29'12
2109	» Pedro Rosa y Rosa.	La Discordia.	Id.	Id.	72'80	8'73	81'53
2121	» Jerónimo Martínez.	La Bóveda.	Id.	Id.	5'96	0'72	6'68
2135	» Pedro Diaz Valero.	El Acierto.	Alhama.	Id.	62'40	7'49	69'89
2221	» José Sánchez Jara.	San Pedro.	Murcia.	Murcia.	62'40	7'49	69'89
2292	» Daniel Sánchez Sevilla.	Ramona (demasia)	Lorca.	Aguilas.	9'69	1'16	10'85
2293	» Juan Luis Lewy Smit.	Concha.	Id.	Bélgica.	62'40	7'49	69'89
2294	El mismo.	Warminster.	Id.	Id.	104'	12'48	116'48
2295	El mismo.	Juan 2.º	Id.	Id.	670'80	80'49	751'29
2298	» José Vidal Pagán.	San Valentín.	Fuente-alm.º	Murcia.	20'80	2'50	23'30
2299	El mismo.	San Victor.	Alhama.	Id.	41'60	4'99	46'59
2300	» Juan Antonio Gómez.	Jamáica.	Mazarrón.	Mazarrón.	20'80	2'50	23'30
2326	» Miguel Monche Acosta.	San Antonio.	Id.	Id.	31'20	3'74	34'94
2329	» Jesualdo Golf.	Jaime I.	Lorca.	Murcia.	405'60	48'67	454'27
2331	» José García Sáenz.	Aurora.	Murcia.	Id.	78	9'36	87'36
2336	» Francisco Caravaca.	Tranquilidad.	Id.	Id.	130	15'60	145'60
2337	» Félix Martínez Quesada.	Milagros.	Jumilla.	Albacete.	62'40	7'49	69'89
2341	» Francisco Hernández Arce.	Prosperidad de los pobres.	Murcia.	Murcia.	52	6'24	58'24
2342	» Juan Antonio Tévar.	Ursula.	Id.	Id.	166'40	19'97	186'37
2343	» Francisco de P. Ortega.	Coronación de San Antonio de Pádua.	Id.	Id.	187'20	22'46	209'66

Cartagena 14 de Noviembre de 1893.—El Agente, José Carrillo y Hernández.

Sexta sección.

Número 915.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LA UNIÓN

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento en el mes de Octubre de 1893.

Ordinaria del día 2.

Aprueba el acta de la anterior, proyecto de distribución de fondos

para el presente mes y varias cuentas por diferentes servicios y obras. También aprueba dos facturas presentadas por D. José Mas Sor, por efectos facilitados al Hospital y Matadero de esta villa.

Visto el expediente formado por la Alcaldía en demostración de la necesidad imperiosa de proceder á la refundición de las hojas declaratorias de riqueza y de los apéndices que en la actualidad constituyen la base del repartimiento de la contribución territorial y de la ganadería, acuerda que sin levantar mano se proceda á la refundición en un

sólo documento de las hojas declaratorias de riqueza y apéndices posteriores hasta el del actual año económico inclusive, autorizando al Sr. Presidente para el nombramiento del personal temporero que la Junta pericial á quien se dará cuenta estime necesario para su ejecución.

Se comisiona al oficial tercero D. Manuel Candel Martínez, para que se haga cargo de los valores de la contribución industrial correspondiente al primer trimestre y en su día de los de la contribución territorial.

Acuerda autorizar la matanza de cerdos desde el día 5 del actual y la fabricación de embutidos desde el 15 en adelante, fijándose por la Alcaldía, de acuerdo con el Inspector de carnes las horas para el sacrificio en la Casa rastro y Matadero provisional del Garbanzal.

Por unanimidad acuerda contribuir con la suma de 100 pesetas para el socorro de los perjudicados por las inundaciones de Villacañas y otros pueblos.

Por el Sr. Martínez Sánchez, se da cuenta de las gestiones practicadas por la Comisión respectiva en

el examen de los gastos causados en la instalación de la cocina económica, y el Ayuntamiento acuerda que sin otra diligencia se practique el justiprecio de las obras.

Acuerda que en las ventanas del piso bajo del Hospital, se coloquen alambres que impidan la introducción de alimentos u otros objetos a los enfermos.

Ordinaria del día 9.

Se aprueba el acta de la anterior y varias cuentas por obras y diferentes servicios.

Acuerda la aceptación del pliego de cargo formado por la Tesorería de Hacienda de la provincia, por contribuciones territorial e industrial en el primer trimestre del corriente año económico.

Concede licencia para edificar a varios vecinos de esta villa.

Acuerda pase a informe de la Comisión de Hacienda la instancia presentada por D. Rafael Roldán Carriles, reclamando los haberes que le corresponden como llavero que fué de la Cárcel de este partido judicial desde el 15 de Agosto de 1892, hasta el 2 de Junio último, en cuyo periodo de tiempo, estuvo suspenso interinamente.

Después de extensa discusión se acuerda por unanimidad y a propuesta del Sr. Presidente, acuerda que las Comisiones de Hacienda y caminos reunidas informen lo que estimen procedente en la propuesta del Sr. Martínez (D. Dionisio) sobre reivindicación de carretera vecinal a Cartagena.

El mismo Sr. Martínez (D. Dionisio) interesa de la presidencia manifieste las atribuciones que al Ayuntamiento correspondan en la investigación de cédulas personales, y el presente Secretario por mandato del Sr. Presidente, da las explicaciones solicitadas determinando las atribuciones de las Autoridades administrativas y judiciales y los derechos que pueden ejercitar los contribuyentes.

El Sr. Alonso solicita de la presidencia explicación de la situación en que se encuentran los Sres. Concejales D. Ramón Crispín Labao y D. Dionisio Martínez, pues siendo a la vez Procuradores en ejercicio del Juzgado de Cartagena, existe a su juicio incompatibilidad y el Sr. Presidente después de usar de la palabra el Sr. Martínez (D. Dionisio) impugnando la creencia del Sr. Alonso, manifiesta no puede en el acto dar su opinión sobre el particular y que si el Sr. Alonso entiende que existe incompatibilidad o incapacidad, debe hacer la reclamación en forma y con arreglo a la ley.

Acuerda declarar cesante en el desempeño de Depositario de estos fondos municipales a D. Isidoro Cánovas Conesa, si bien continuando su desempeño hasta la provisión del cargo si a ello no se opusiese su actual fiador y que se anuncie a concurso dicho cargo por término de quince días fijando la cuantía de la fianza consistente en veinte mil pesetas, además de las obligaciones que la legislación vigente en la materia impone a este funcionario.

Ordinaria del día 16.

Aprueba el acta de la anterior y varias cuentas por diferentes servicios.

Dada cuenta de la negativa de D. Adolfo Ceño Martínez, fiador del Depositario cesante D. Isidoro Cánovas Conesa, a continuar respondiendo de la gestión de este último hasta la provisión del cargo, el Ayuntamiento acuerda, se proceda al arqueo extraordinario en la forma prevenida, concurriendo en representación de esta Corporación

los Sres. Fuentes y Alonso, continuando con carácter de interino y bajo la garantía del Ayuntamiento el actual Depositario D. Isidoro Cánovas Conesa, bajo la inspección inmediata del Concejal D. Gregorio Conesa Vera.

Acuerda y adjudica en definitiva el remate de las obras de rasante, afirmado y aceras de la calle de Bailén en el trayecto comprendido entre las de Victoria y Real a don José Aranda García, y para la inspección de las mismas nombre en Comisión a los Sres. Martínez Sánchez y Sánchez, Valero en unión del Maestro de obras titular.

También acuerda la aprobación del plano y presupuesto de las obras de ensanche del Cementerio de Portmán y que se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia según tiene ordenado.

Desea saber el Sr. Alonso si el concesionario del alumbrado público por gas tiene la obligación de limpiar o encender los faroles del alumbrado por petróleo, o si este servicio corre a cargo del personal de serenos. Manifiesta el Sr. Presidente ser de cuenta del concesionario, pero no habiéndose consignado en el presupuesto cantidad alguna para el aceite de las linternas, se convino con el concesionario, suministrase el aceite de las linternas y costeara los gastos de reparaciones de aquellas. El Sr. Alonso protesta de este convenio, así como de los serenos que pasan de un barrio a otro para ayudar a los que tienen en su demarcación alumbrado por petróleo.

El Sr. Martínez Sánchez, pregunta si el arrendatario de cédulas personales ha practicado la liquidación y las causas de que no se hayan satisfecho por D. Celestino Martínez, los gastos de la ejecución contra la fianza del ex-arrendatario de consumos D. Mariano Heredia Parra. Por el Sr. Secretario previo mandato del Sr. Presidente, manifiesta las causas de no haberse practicado al presente la liquidación indicada, y en cuanto al segundo que se han pagado los recibos presentados a la Agencia ejecutiva.

Se presenta estado de licencias concedidas para obras particulares en el distrito del Garbanzal, y el Ayuntamiento acuerda quedar enterado.

Ordinaria del día 23.

Aprueba el acta de la anterior.

Acuerda prohibir la visita a los Cementerios en la próxima festividad de Todos los Santos, dado el estado sanitario de la población.

Autorizada por el Sr. Gobernador de la provincia la monda por secciones del antiguo cementerio situado en el paraje del Duende, acuerda conceder el plazo de treinta días para que los dueños y arrendatarios de nichos y panteones en el cementerio clausurado puedan verificar por sí y con relevación del pago de derechos de tarifa el traslado de los restos de sus muertos, y transcurrido este plazo se proceda a la monda en la forma propuesta.

Aprueba varias cuentas por diferentes servicios y obras.

Vista la liquidación practicada con el arrendatario de cédulas personales, resulta tener ingresadas de más por recargo municipal 220 pesetas 26 céntimos, y como es de estrañar a la vez que contrario a la marcha regular y ordenada de toda contabilidad que el recaudador anticipa cantidades por mayor suma que la recaudada, el Ayuntamiento acuerda se dirija atento oficio al Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, para que en vista de estos hechos y para que la liquidación

se verifique con la necesaria exactitud, se sirva ordenar la remisión por quien corresponda de una nota autorizada del número y clase de cédulas entregadas al agente del recaudador de esta villa.

El Sr. Martínez de José manifiesta que si bien ha aprobado el acta de la anterior en la parte referente al servicio que los serenos vienen prestando en el alumbrado público por petróleo, considera de justicia, y por lo tanto propone, que los serenos de los barrios que no tienen esta clase de alumbrado turnen con los demás. Los Sres. Alonso y Martínez Sánchez se oponen a esta pretensión. Interviene el Sr. Presidente reconociendo los inconvenientes de que los serenos varíen de barrio, pues ésta redundaría en daño del mejor servicio de vigilancia, recabando por último las atribuciones que a la Alcaldía corresponden sobre el particular. Rectifica el señor Martínez de José y el Sr. Alonso renuncia a este derecho por haber considerado terminada esta cuestión en la sesión anterior.

El mismo interesa de la presidencia se le manifieste las disposiciones adoptadas a consecuencia de la presentación de la viruela en un ganado de este término, y el señor Presidente accede gustoso haciéndole relación de los acuerdos tomados sobre el particular.

A propuesta del Sr. Martínez Sánchez, el Ayuntamiento acuerda la construcción de diez y seis fosas nichos para adultos en el cementerio de Ntra. Sra. del Rosario.

Ordinaria del día 30.

Aprueba el acta de la anterior, varias cuentas por diferentes servicios y obras y extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento en el mes de Septiembre último.

Dada cuenta del expediente instruido a consecuencia de la reclamación de 45 pesetas por Francisco Arellano Puertas, importe de quince metros cúbicos de piedra machacada que para la conservación de la carretera de la calle Mayor retiraron los peones camineros, acuerda su abono tan pronto lo permitan los fondos.

En virtud de lo que resulta del respectivo expediente se rectifica la clasificación del mozo Manuel Abenza García, y le declara soldado condicional como comprendido en el caso 2.º del art. 69 de la ley de Reemplazos vigente, y que se remita el expediente a la Comisión provincial para los efectos del art. 85 de la misma ley.

Dada cuenta del informe de la Comisión de Policía urbana en el expediente formado a virtud de escrito de D. Román Sánchez, proponiendo y acompañando plano para la prolongación de la calle del Clavel, hasta desembocar en la llamada Real, a cuyo fin cede gratuitamente los terrenos que se utilicen en la indicada prolongación, teniendo sólo derecho a percibir indemnización por las fincas urbanas que le sean expropiadas y como coincidiendo con este proyecto ha surgido de nuevo el de la construcción de una Iglesia designándose para este objeto los terrenos de la Fábrica Francesa, propiedad del señor Sánchez, el Ayuntamiento conforme con lo propuesto comisiona al Maestro de obras titular para que proceda con actividad a redactar un proyecto de apertura, alineación y rasante de las calles del Clavel, Redondo, Sagunto, la sin nombre que desde la plaza de Alfonso XII, desemboca en los terrenos de la Fábrica Francesa, y la que ponga en comunicación la calle de Numanzia con la citada del Clavel por

el lindero Norte demarcado para la Iglesia proyectada.

Visto el informe de la Comisión de Hacienda en la reclamación de haberes de D. Rafael Roldán Carriles, durante el tiempo que estuvo suspenso interinamente del cargo de llavero de la suprimida Cárcel de este partido judicial y considerando justificado el derecho del reclamante al percibo de los haberes indicados, el Ayuntamiento por unanimidad acuerda que en el primer presupuesto que se forme se incluya la parte proporcional que corresponda a este Ayuntamiento, ascendente a la suma de 357'59 pesetas y 297'67 que debe abonar el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, al que se remitirán los datos necesarios para que resuelva lo que estime procedente respecto a la parte que debe abonar.

Acuerda se pase comunicación al arrendatario de cédulas personales para que quincenalmente ingrese en Depositaria el recargo de las cédulas personales que durante la misma haya expedido.

Propone el Sr. Martínez de José, se remita nota a los Alcaldes de barrio, del médico del respectivo distrito con objeto de evitar los perjuicios y molestias que se causan a los vecinos pobres que solicitan certificado de pobreza para la asistencia facultativa, por ignorar aquellos a que titular han de dirigirse.

La Unión 4 de Noviembre de 1893.
=El Secretario, Gregorio Martínez.

Sesión ordinaria de 6 de Noviembre de 1893.

Dada cuenta del precedente extracto en la de este día, fué aprobado por unanimidad, acordando su remisión al Sr. Gobernador civil para la publicación en el *Boletín oficial* de la provincia; certifico: Gregorio Martínez.—V.º B.º: Conesa.

Número 922.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALHAMA

Relación de los jornales, materiales y demás gastos ocasionados en los días del 2 al 6 inclusive del corriente mes, en las obras municipales que por administración tiene a su cargo el Ayuntamiento.

Pts. Cts.

Reparación de la Casa Pósito.	
A Juan González Cánovas, maestro alarife, cuatro y medio días a 3 pesetas uno.	13 50
A Fernando Gómez Peña, ayudante, cuatro y medio días a 2 pesetas uno.	9 »
A Ginés López Puertas, amasador, cuatro y medio días a 1'75 pesetas.	7 88
A D. Alfonso Cerón Cerón por veinticuatro fanegas de yeso blanco.	10 »
A Ginés Noguera Munuera, por 275 ladrillos.	8 »
A Bartolomé Sevilla López, carpintero por una tabla para el escusado.	1 62
TOTAL.	50 »

Alhama 7 de Noviembre de 1893.
=El Maestro alarife encargado, Juan González.—V.º B.º: El Alcalde, Galián.

Número 924.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE CEHEGÍN

Don Francisco Pérez Zaragoza, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de Cehegín.

Hago saber: Que debiendo procederse á la rectificación del amillaramiento y formación de su apéndice que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial para el año económico de 1894-95, queda abierta la oficina de estadística situada en estas Casas Consistoriales, por término de treinta días, contados desde el en que aparezca el presente en el *Boletín oficial* de la provincia, para que los contribuyentes puedan presentar las declaraciones de altas y bajas que hayan experimentado en sus respectivas riquezas; en inteligencia que de no verificarlo en dicho plazo, no se atenderá ninguna que se presente y les parará el perjuicio á que haya lugar.

Cehegín 14 Noviembre 1893.—Francisco Pérez.

Octava sección.

Número 917.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA
DE CARTAGENA

Don Jorge Coca y Salcedo, Juez de primera instancia de Cartagena.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Ramón Tejedor García, hijo de Juan y María, de esta naturaleza, vecino de Canteras, de veintidós años de edad, soltero, jornalero, que se ha ausentado de su domicilio y se ignora su actual paradero, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de este llamamiento, comparezca ante este Juzgado para emplazarle para ante la Superioridad en la causa que se le sigue por disparo; apercibiéndole que caso de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Y encargo á las Autoridades así civiles como militares que procedan á su busca y conducción á este Juzgado en lo que se interesa la recta administración de justicia.

Dada en Cartagena á catorce de Noviembre de mil ochocientos noventa y tres.—Jorge Coca y Salcedo.—El actuario, Francisco Bautista y Soriano.

Número 913.

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN
DE LA CATEDRAL

Don Luis López Bó, Juez de instrucción del distrito de la Catedral de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Ricardo Martínez Egea (a) Paelunés, hijo de José y Manuela, natural y vecino de esta ciudad, casado, empleado en consumos, de edad de treinta años, habitante en la Parroquia del Carmen, frente á la estación del ferrocarril, cuyas señas se expresan á continuación, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y «Caceta de Madrid», comparezca en este Juzgado, á fin de hacerle saber el auto dictado en el sumario que contra el mismo y otro se instruye sobre hurto; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez, ruego á todas las Autoridades así civiles como militares y demás individuos de la policía judicial, procedan á la detención del referido procesado, poniéndolo caso de ser habido en las Cárceles de esta ciudad y á mi disposición.

Murcia ocho de Noviembre de mil ochocientos noventa y tres.—Luis López Bó.—El Actuario, Enrique Ramos.

Señas personales.

Estatura un metro seiscientos veinte milímetros, pelo castaño, color trigueno.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Continuación de la relación que aparece en el núm. 117.

Número de orden.	Nombres de los interesados.	Importe	Importe	TOTAL	Líquido
		del capital rectificado	total de los intereses.		á percibir el 35 por 100 del capital é intereses.
		Pesos.	Pesos.	Pesos.	Pesos.
554	José Ruiz Domenech.	123'76	29'70	153'46	53'71
555	José Rico Santonja.	24	6'48	30'48	10'66
556	José Rocafort Royo.	168	30'24	198'24	69'38
557	José Rodríguez Pérez.	130'55	31'33	161'88	56'65
558	José Rodríguez Fernández.	139'74	»	139'74	48'90
559	José Sánchez Román.	48	12'96	60'96	21'33
560	José Salvador Tornadizo.	118'89	32'11	151	52'85
561	José Santiago Díaz.	146'61	»	146'61	50'96
562	José Serra Sebastián.	96	23'04	119'04	41'66
563	José Segura García.	34'63	9'35	43'98	15'39
564	José Sevillano Gimano.	168	45'36	213'36	74'67
565	José Sierra Fernández.	135'48	36'57	172'05	60'21
566	José Sierra Torres.	24	6'48	30'48	10'66
567	Juan Algarra Amorós.	88'03	23'76	111'79	39'42
568	José Algarra Rodríguez.	31'30	»	31'30	10'95
569	Juan Ardebal Balcebre.	78'51	21'19	99'70	34'89
570	Juan Arance Lara.	98'62	»	98'62	34'51
571	José Alvarez Rodríguez.	153'72	41'50	195'22	98'82
572	José Alcadori Ceiró.	129'84	35'05	164'89	57'71
573	José Armifiana Borrás.	182'53	43'80	226'33	79'21
574	Juan Ajenjo Sebastián.	112'11	25'78	137'89	48'25
575	Juan Aguilar Ruiz.	82'58	14'03	96'61	33'81
576	Julián Agudo Gironés.	115'21	25'34	140'55	49'59
577	José Alcalá Martínez.	122'52	29'40	151'92	53'17
578	José Aspiazú Zugastí.	49'78	»	49'78	17'42
579	Juan Argüelles Corchado.	128'63	»	128'63	45'02
580	José Alcarraz Villalva.	96	25'92	121'92	42'67
581	José Soto Escribano.	59'78	16'14	75'92	26'57
582	José Subirat Llusat.	168	45'36	213'36	74'57
583	José Teu Berenguer.	116'72	17'50	134'22	46'97
584	José Torres Narváez.	95'71	25'84	121'55	42'54
585	José Torquemadas Salinas.	6'80	1'83	8'63	3'02
586	José Tomás Villalta.	141'58	33'97	175'55	61'44
587	José Trigo Gómez.	125'34	15'04	140'38	49'13
588	José Ubiñas Sabuqueiro.	83'85	11'60	101'45	35'50
589	José Urbano Fernández.	71'60	14'32	85'92	30'07
590	Juan Aguilera Córdoba.	88'82	23'98	112'80	39'48
591	Juan Verdú Pérez.	12	1'44	13'44	4'70
592	Juan Garrillo Vera.	40'94	»	40'94	14'32
593	Juan Fuentes Torres.	48	12'96	60'96	21'33
594	Juan Feneiro Suárez.	122'81	25'79	148'60	52'01
595	Juan Fillola Córtes.	72'11	»	72'11	35'23
596	Juan Jiménez Requena.	40'11	10'82	50'93	17'82
497	Juan Jiménez Sáez.	131'13	35'40	166'53	58'28
598	Juan Guerrero Cabañas.	75'20	20'30	95'50	33'42
599	Juan García Rodríguez.	170'63	3'41	174'04	60'91
600	Juan García Adán.	89'86	21'50	111'55	39'04
601	Juan Jiménez Molina.	12	3'24	15'24	5'33
602	Juan Gómez Gallardo.	168	36'96	204'96	71'73
603	Juan Gómez Miguel.	65'72	8'46	73'58	35'75
604	Juan Gómez Orgaz.	89'28	»	89'28	31'24
605	Juan Izquierdo Salido.	129'72	22'05	151'77	53'11
606	Juan López Amor.	124'21	33'53	157'74	55'20
607	Juan Martí Barraser.	168	30'24	198'24	69'38
608	Juan Martín Gómez.	126'35	26'53	152'88	53'50
609	Juan Martínez Abellán.	135'53	36'59	172'12	60'24
610	Juan Martínez Alonso.	143'19	38'66	181'85	63'64
611	Juan Martínez Berdona.	10'51	2'83	13'34	4'66
612	Juan Martínez Morales.	144	»	144	50'40
613	Juan Martínez Roca.	168	16'80	184'80	64'68
614	Juan Montiel Peña.	29'58	7'98	37'56	13'14
615	Juan Mayal Alsina.	126'45	16'43	142'88	50
616	Juan Mari Mari.	128'41	34'67	163'08	57'07
617	Juan Muñoz Morales.	133'85	4'01	137'86	48'25
618	Juan Navarro Guillén.	168	45'36	213'74	74'67
619	Juan Ordóñez Roperó.	84	22'68	106'68	37'33
620	Juan Pando Pérez.	116'43	29'13	145'66	50'98
621	Juan Pascual Gómez.	38'89	»	38'88	13'61
622	Juan Palomares Expósito.	0'62	0'14	6'76	0'26
623	Juan Puig Raniró.	164'88	39'57	204'45	71'55
624	Juan Pozas Apola.	141'48	38'19	179'67	62'88
625	Juan Rodríguez Fernández.	52'56	14'19	66'75	25'36
626	Juan Rodríguez García.	12	3'24	15'24	5'33

(Se continuará.)

Sección no oficial.

SECCION RELIGIOSA

Santo de hoy, San Gregorio.

EXPECTACULOS

TEATRO CIRCO VILLAR

Función para hoy.—*Las amazonas del Tormes y De Herodes á Pilatos.*

A las ocho y media.

LISTA de Ayuntamientos, cuyos Alcaldes no han dado cumplimiento á lo que está prevenido sobre el pago de derechos por anuncios de subastas.

	Pts	Cts.
ALGUAZAS, por la subasta de varios arbitrios.	26	»
ALGUAZAS, por la de los consumos á venta libre.	26	»
ARCHENA, por la subasta de consumos.	26	»
ARCHENA, por la del servicio de alumbrado.	17	»
ALEDO, por la de consumos.	16	»
BULLAS, por la de pesos y medidas.	17	»
BULLAS, por la subasta de extracción de piedra del Cabezo Grande.	15	»
BULLAS, por la subasta de la casa Matadero.	15	»
BULLAS, por la del arbitrio de pesos y medidas.	15	»
BULLAS, por la del material de alumbrado.	15	»
BULLAS, por la de los consumos á venta libre.	20	»
BENIEL, por la subasta de consumos.	14	»
BLANCA, por la de derechos sobre Casa-Rastro.	17	»
BLANCA, por la de pesos y medidas.	17	»
BLANCA, por la de alumbrado por luz eléctrica.	27	»
CARTAGENA, por la subasta de arriendo de los pozos de la nieve.	14	»
CEUTI, por la subasta del arbitrio de pesos y medidas.	11	»
CEUTI, por la de consumos.	21	»
CARAVACA, por la del arriendo de consumos.	15	»
CARAVACA, por suministro de 318 metros albardilla para el paseo.	20	»
CARAVACA, por la subasta de arriendo del Teatro.	15	»
CARAVACA, por la del servicio de alumbrado.	10	»
CARAVACA, por la de derecho sobre Almudí.	11	50
CARAVACA, por la del derecho sobre degüello de reses.	15	»
CARAVACA, por la subasta del arbitrio de pesos y medidas.	15	»
MULA, por la de varios arbitrios y servicios.	17	»
OJOS, por la de consumos á venta libre.	17	»
PACHECO, por la subasta de consumos.	15	»
PACHECO, por la del servicio de alumbrado.	15	»
PLIEGO, por la de los consumos.	10	»
PLIEGO, por la del arbitrio sobre uso de pesos y medidas.	12	»
CALASPARRA, por la subasta de los derechos de consumos.	23	»
CALASPARRA, por la de pesos y medidas y alumbrado.	25	»
CALASPARRA, subasta del servicio de alumbrado.	17	»

MURCIA.—Imp. de Juan Hernández.